



RESOLUCIÓN 601/2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA PAC 2023-2027

HECHOS

PRIMERO.- En el nuevo periodo de programación de fondos europeos, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su título III (Programación) destina el capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa define los posibles apoyos financieros, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda. Así mismo posibilita a los grupos de acción local (GAL) para desarrollar tareas suplementarias delegadas por la autoridad de gestión o el organismo pagador, y dispone que la ayuda al desarrollo local participativo incluya el desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y ejecución de la futura estrategia.

En el mismo se consolida que el planteamiento del desarrollo local participativo, denominado «LEADER» en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o cualquier otro instrumento territorial de apoyo a iniciativas diseñadas por los Estados miembros, debe basarse en las estrategias de desarrollo territorial y local.

Conforme el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados en el marco de la PAC, se establece que el Desarrollo Local Participativo se aplicará a la ayuda financiada por el FEADER. Concretamente se regula a través del artículo 77 que ordena la concesión de ayudas a la cooperación en las que se incluyen la preparación y ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo definidas conforme R(UE) 2021/1060.

De acuerdo al artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento y del Consejo, se prorroga el periodo de duración de los programas 2014-2020 financiados por el fondo FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022. Así mismo en su artículo 4, establece que para el caso de los programas prorrogados se podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico para el desarrollo del periodo 2023-2027.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de mayo de 2023, se emite el Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para la ayuda preparatoria para las estrategias de desarrollo local participativo LEADER para aquellas entidades que hayan sido preseleccionadas como Grupos de Acción Local de conformidad con lo establecido en la Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027.

TERCERO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del proyecto 80500.3, partida presupuestaria 05.03.4121.480.07 “LEADER”.

CUARTO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, emite informe de fiscalización previa de fecha 25 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para favorecer la preparación de nuevas estrategias de desarrollo rural, para aquellos aspirantes a Grupos de Acción Local que en el procedimiento de selección de la citada Orden hayan sido preseleccionados para presentar la estrategia de desarrollo local participativa.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del 2014/2020 régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El artículo 6.1.g del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- El resuelve segundo párrafo d) de la Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, incluida la propuesta de pago, relativas a esos procedimientos.

SEXTO.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

PRIMERO. - A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2023 de acuerdo con la Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027, por un importe total de 50.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3	05.03.4121.480.07 "LEADER"	2023	50.000

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. - Por la presente Resolución se convocan las subvenciones para el año 2023 selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027.

El gasto se imputará a la medida 19.1 del PDR 2014/2020 "Ayuda preparatoria", de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027.

TERCERO. - Tal y como se establece en el artículo 16 de la Orden ATP/24/2023, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Orden reguladora, para realizar una selección entre las diferentes solicitudes, éstas se clasificarán y ordenarán aplicando la puntuación de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 10.5 de Orden ATP/23/2024, siendo elegidas aquellas que obtengan mayor puntuación. En caso de empate, se dará prioridad al que mayor gasto presente.

CUARTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

QUINTO. - La cuantía de la ayuda será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 de la Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027.

SEXTO. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los aspirantes a Grupos de Acción Local que en el procedimiento de selección que regula el Título III de la Orden ATP/24/2023 hayan sido preseleccionados para presentar la estrategia de desarrollo local participativa.

SÉPTIMO. - El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 1 de julio de 2023 a las 14 horas, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Junto con la solicitud se deberá presentar una memoria con los gastos previstos para realizar la **estrategia** y la documentación relativa a moderación de costes exigida en el artículo 20 de la Orden ATP/24/2023.

Los modelos de solicitud están disponibles en el apartado “Ayuda preparatoria” accesible desde el catálogo de ayudas a la agricultura en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

NOVENO.- Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se presentarán a través de la aplicación “Desarrollo Rural. LEADER” a la que puede acceder en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/pdrleader . En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta a través de la sede electrónica del Gobierno en el enlace www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

DÉCIMO.- El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la convocatoria pública para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027.

El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

UNDÉCIMO. - La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, y sus plazos de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición el titular de la Consejería con competencias en desarrollo rural, en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

DUODÉCIMO. - A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014 y 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013.

DECIMOTERCERO. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden ATP/24/2023, de 27 de abril, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (LEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja para el periodo 2023-2027.

El Grupo de Acción Local habrá de presentar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden ATP/24/2023 para justificar la ayuda a la estrategia preparatoria con fecha límite 31 de agosto de 2023. El modelo de solicitud estará disponible en el apartado “Ayuda preparatoria” accesible desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

DECIMOCUARTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/064261	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0495079	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				